

INFORME: A Despacho de la señora juez, informándole que la abogada de pobre nombrada para representar a la solicitante **VANESA MORENO OSORIO**, se excusa de aceptar la designación por cuanto ya no se encuentra ejerciendo la labor de la abogacía. Va para decidir

Manizales, 04 de marzo de 2024.

MELISSA CORTÉS CARVAJAL

Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro

INTERLOCUTORIO:	397
SOLICITUD:	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE:	VANESA MORENO OSORIO
RADICADO:	170014003007-2024-00085-00

Como quiere que la profesional del derecho designada con anterioridad como abogada de pobre de la solicitante, dentro del trámite de la referencia, se excusa de aceptar la designación, argumentando que no se encuentra ejerciendo la labor de la abogacía, se acepta la excusa y en consecuencia se procede a remplazar a la doctora **LIBIA MARIA BOTERO JARAMILLO**, por la doctora, **CAROLINA MEJÍA GONZÁLEZ**, identificada con cédula No. 30.405.247 y Tarjeta Profesional de abogada No. 278.381 del C.S. de la Judicatura, a quien se ubica en Calle 21 Nro. 21-45 Piso 8 Edificio Millán & Asociados de la ciudad de Manizales, celular 3146630757, email: caromejia244@hotmail.com

Se le Comunicará el nombramiento en la forma y términos del artículo 49 del Código General del Proceso, con las advertencias indicadas en el auto del 22 de septiembre de 2023.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 039 DEL 05 DE MARZO DE 2024

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaría

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e3de7a940952fa1dfe1a951ef248d20111d5cbd583a28e005c9d6cad8061c2d**

Documento generado en 04/03/2024 01:49:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>